

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CO041-DIF-CAADIF-IR-0002-18

## SUMINISTROS PARA REHABILITACIÓN

**CONTRATO** QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO UNICO, DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA **C. ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO**, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.- **EL C. GUILLERMO SANCHEZ BERRONES**, DIRECTOR DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REMITIO A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **EL REQUERIMIENTO No. 07-682** PARA LA ADQUISICION DE **SUMINISTROS PARA REHABILITACIÓN**, CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- MEDIANTE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DIF-CAADIF-IR-0002-18 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **SUMINISTROS PARA REHABILITACIÓN**, **CELEBRADO EL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ACORDO ADJUDICAR LA ADQUISICIÓN DE **SUMINISTROS PARA REHABILITACIÓN** DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA **C. ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO**.



## DECLARACIONES

### 1.-POR "DIF ESTATAL":

**1.1.- PERSONALIDAD.-** QUE EL "**DIF ESTATAL**" ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

**1.2.-** QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA, INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

**1.3.-** QUE LA **C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

**1.4.-** CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018 SE CELEBRÓ EL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL CUAL TIENE COMO OBJETO PROPORCIONAR UNA MEJOR ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN QUE SE OTORGAN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE REHABILITACIÓN BÁSICO Y DE VANGUARDIA, DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROMOVRIENDO AL MAXIMO SU INCLUSIÓN SOCIAL Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS; CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CUYOS RECURSOS FUERON RADICADOS ANTE ESTE SISTEMA DIF ESTATAL EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 33 FRACCIONES XXXVIII Y XLI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; 1º, 2º, 4º FRACCION IV, 5º FRACCION II, 14, 41 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º, 25 FRACCION V, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º Y 4 FRACCION I, 13, 25 FRACCION II, 30 FRACCIONES VII, VIII Y XI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º, 2 FRACCION II Y 4 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DOCUMENTO DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2018, **CAPITULO 5000**, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO.

**1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL.-** QUE LA ADQUISICION DE LOS BIENES, SE PAGARAN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **No. 5111**



1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

## **2.-POR "EL PROVEEDOR"**

2.1.- **PERSONALIDAD.** LA C. ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO, ES UNA PERSONA FISICA REPRESENTADA POR **EL C. LEONARDO DE LA GARZA HERVERT**, QUE ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DEL ACTA N° 54661, VOLUMEN 2728, DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PUBLICO N° 27, LIC. JOSE LUIS BARRON CERDA, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ S.L.P., EN EL QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA FISICA **ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO**.

2.2.- EL **C. LEONARDO DE LA GARZA HERVERT MANIFIESTA** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO. CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 2376, COLONIA POLANCO, C.P. 78220 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HEPI521004HF3**

2.4.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES. MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

2.5.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

2.6.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.7.- QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** ENTREGARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) DESCRIPCIÓN.

- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR LOS BIENES, DESCRITOS EN EL SIGUIENTE RECUADRO:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0682-3	<b>BAÑO CON REMOLINO FIJO.</b> EQUIPO FIJO, PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS TORACICOS O PELVICOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS: TINA FIJA, CAPACIDAD, DIMENSIONES, CONTROL DE SOBREFLUJO, TURBINA, INTERRUPTOR DE SEGURIDAD PARA FALLAS DE CORRIENTE ELECTRICAMANGUERA, SISTEMA DE VACIADO, CONEXION DIRECTA A DRENAJE, CORRIENTE ELECTRICA DE 120V 60/HZ/60. TINA MOVIL CAPACIDAD 341 LITROS, SOLDADURA DE ARCO DE PUNTO CONTINUO, CON 4 RUEDAS MULTIDIRECCIONALES 2 DE ELLAS CON FRENO, CONTROL DE FLUJO DE AGUA A TRAVES DE VARILLA Y MANIJA, DESAGÜE DE LA TINA POR GRAVEDAD CONTROLADA POR LLAVE DE PASO TIPO ESFERA, TURBINA DE HIDROMASAJE CON 1/2 HP, CONSUMO 12 AMP, 127 VCA-60HZ, 3530 RPM, TERMOMETRO INTEGRADO EVACUACION DE AGUA DE 37.85 A 56.78 LITROS POR MINUTO, CON MOTOR DE 9/4 DE CABALLOS, SALIDA DE VALVULA DE 1/2 RESISTENCIA CONSTANTE CON 20 NIVELES DE ESFUERZO, MANUBRIOS AJUSTABLES, MONITOREO DE LA FRECUENCIA CARDIACA, PANTALLA GRANDE Y FACIL DE USAR, DE INICIO RAPIDO, LECTURAS DE RITMO CARDIACO, RPM, WATTS, CALORIAS, METS, DISTANCIA Y TOTAL DE PASOS, IDEAL PARA PROGRAMAS DE EJERCICIO DE PACIENTES DE LA 3 EDAD, DIMENSIONES: 137 CM DE LARGO X 71 DE ANCHO X 112 CM DE PROFUNDIDAD, PESO MAXIMO DEL PACIENTE: 227 KG, PESO DEL EQUIPO: 92 KG	EQUIPO	2	\$39,900.00	\$79,800.00
0682-5	<b>TINA REMOLINO HORIZONTAL</b> EQUIPO PARA DAR TRATAMIENTO DE HIDROTERAPIA PARA BRAZOS, CADERA, PIERNAS Y ESPALDA, TINA DE DOBLE PARED DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, CALIBRE 16 EL TANQUE INTERIOR Y CALIBRE 18 EL TANQUE EXTERIOR, SIN DOBLECES, CON SOLDADURA DE ARCO DE PUNTO CONTINUO, A PRUEBA DE FUGAS Y SIN COSTURAS EN LAS UNIONES, CALENTADOR DEL TANQUE CON PROTECCION DE SOBRETEMPERATURA, CON RESISTENCIA, CONTERMOSTATO, CUATRO RUEDAS CON FRENO DE 120 CM (LARGO) X 58 CM (ANCHO), X 70 CM (PROFUNDIDAD) + 10% TERMOMETRO INTEGRADO, CONTROL DE LA TEMPERATURA CON PRECISION DE + 1.5°C O MENOR, ENCAPSULADO CON CUBIERTA PROTECTORA DE ALTA RESISTENCIA PARA PROTEGERLO DEL VAPOR, CON CONTROL DE SOBREFLUJO, TURBINA CON MOTOR DE 1/3 HP O MAYOR CON INTERRUPTOR DE SEGURIDAD EN CASO DE FALLAS DE CORRIENTE ELECTRICA, CON SISTEMA PARA CONTROLAR EL VOLUMEN Y LA PRESION DEL AGUA, CONTROL DEL TIEMPO DE TRABAJO Y APAGADO AUTOMATICO, CON CAPACIDAD DE COLOCARSE EN REVERSA A VELOCIDADES ENTRE 10 A 15 GALONES/ MIN PARA VACIAR LA TINA, CIRCULACION DE 50 GALONES/MIN O MAYOR, MANGUERA DE LLENADO"	EQUIPO	1	\$39,900.00	\$39,900.00
0682-15	<b>JUEGO DE BALONES DE PLASTICO.</b> CONSTAN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: FORMA, TAMAÑO Y COLORES, TAMAÑOS 85 CM, 65CM, 55 CM, CARACTERISTICAS DESINFLADO LENTO ESTABILIDAD EN LOS PUNTOS DE CONTACTO CORPORAL, PERMITE UN MEJOR DESEMPEÑO DEBIDO AL DISEÑO ES LA PELOTA MAS COMODA PARA LOS PACIENTES, SEGURA EN EL AGARRE DE SUS LINEAS LONGITUDINALES, TEXTURA QUE NO SE SIENTE COMO PLASTICO.	JUEGO	2	\$3,300.00	\$6,600.00



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0682-16	<p><b>JUEGO DE CILINDROS DE POLIURETANO</b> PARA PROPORCIONAR TERAPIA VESTIBULAR. CONSTA DE: 10X 60CM DE 20X90CM 30X90CM 40X90CM. RESISTENCIA POR LO QUE PUEDEN SER UTILIZADOS BAJO LA ESPALDA, BRAZO O PIERNA DE UN PACIENTE PARA LA COLOCACION COMODA Y FUNCIONAL. RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA Y DURACION. FORRADO CON VINIL DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCION Y AL DESGARRE. FACIL DE LIMPIAR.</p>	JUEGO	1	\$3000.00	\$3.000.00
0682-20	<p><b>CUÑA DE RELAJACION.</b> CUÑA DE RELAJACION MUSCULAR. CON ADITAMENTO DE ABDUCCION Y MEDIOS DE SUJECION. DIMENSIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS. CUÑA 20X60X60. LAS CUÑAS BRINDAN UN POSICIONAMIENTO DE ALTA RESISTENCIA. POR LO QUE PUEDEN SER UTILIZADOS BAJO LA ESPALDA, BRAZO O LA PIERNA DE UN PACIENTE PARA LA COLOCACION COMODA Y FUNCIONAL PUEDEN SER UTILIZADOS PARA PROPORCIONAR EL IMPULSO NECESARIO PARA PROMOVER UN REGIMEN DE EJERCICIOS. RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA Y DURACION. FORRADO CON VINIL DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCION Y AL DESGARRE. FACIL DE LIMPIAR. CUÑAS PARA EJERCICIO, ENTRENAMIENTO O REHABILITACION. RELLENAS CON ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD FORRADAS EN LONA VINILIZADA DE ALTA RESISTENCIA. MEDIDAS VARIABLES. COLORES DISPONIBLES AZUL, ROJO, AMARILLO Y VERDE, CON CIERRE (+/- 2CM). APLICACIONES LAS CUÑAS SON UTILIZADAS EN EL ENTRENAMIENTO DE POSICION PRONO Y CONTROL CEFALICO. IDEALES PARA BRINDAR DIVERSAS POSICIONES EN FORMA COMODA AL PACIENTE. PUEDEN SER UTILIZADAS PARA: • DAR POSICION AL PACIENTE. • TECNICAS DE DRENAJE PULMONAR. • ENTRENAMIENTO DE CONTROL CEFALICO. • DIVERSAS TECNICAS DE NEURO DESARROLLO Y ESTIMULACION TEMPRANA. CARACTERISTICAS GENERALES VINIL Y ESPUMA TODOS LOS PRODUCTOS QUE CONTENGAN VINIL Y HULE ESPUMA ESTAN FABRICADOS CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD DE 24 KG Y FORRADOS DE VINIL LONA DE PRIMERA CALIDAD. ANTIBACTERIAL Y FACIL DE LIMPIAR. NOTA: IMAGEN ILUSTRATIVA. PUDIENDO VARIAR EL TIPO DE VINIL Y COLOR. EN FUNCION DE EXISTENCIAS DE LOS MATERIALES Y PRODUCCION. MODELOS DISPONIBLES •CUÑA DE 10 X 40 X 40 CM •CUÑA DE 20 X 60 X 60 CM. •CUÑA DE 15 X 50 X 50 CM. MARCA: VIDA PLENA ORIGEN: NACIONAL GARANTIA: 1 AÑO</p>	JUEGO	2	\$2.000.00	\$4.000.00
0682-25	<p><b>BICICLETA PARA EXTREMIDADES SUPERIORES. "BICICLETA ERGOMETRICA PARA EXTREMIDADES</b> SUPERIORES CON MECANISMO DE CONTROL DE ESFUERZO. AJUSTE DE CARGA VARIABLE Y VELOCIMETRO CUENTA KILOMETROS. CON ASIENTO GIRATORIO DE 18 " QUE GIRA A 360 GRADOS. POSICION DEL ASIENTO COMPLETAMENTE AJUSTABLE HACIA ADELANTE Y HACIA ATRAS EN 14 POSICIONES. ASIENTO EXTRAIBLE PARA ACCESO PARA PERSONAS DE SILLAS DE RUEDAS. RESISTENCIA DEL SISTEMA ELECTROMAGNETICO. NIVELES DE RESISTENCIA DE 1 A 16. CON 18 PROGRAMAS. MANGOS DE AGARRE COMODOS Y AJUSTABLES. PEDALES ORTOPEDICOS PARA REHABILITACION CON SOPORTE DE TALON. PESO MAXIMO DEL USUARIO 227 KG. ALIMENTACION CA 110 V, 60HZ. PANTALLA LCD DE ALTA DEFINICION DE 9".</p>	EQUIPO	1	\$12.261.00	\$12.261.00
0682-27	<p><b>GRUA TRANSPORTADORA ELECTRICA</b> CON BATERIA RECARGABLE. EQUIPO MOVIL QUE SE UTILIZA PARA DESPLAZAR A LOS PACIENTES E INTRODUCIRLOS A LAS TINAS DE HIDROTERAPIA. REMOLINO PARA MIEMBROS PELVICOS. A TINA MINI HUBBARD).GRUA TRANSPORTADORA CON CAMILLA. CON 3 SECCIONES REMOVIBLES. LARGO DE LA CAMILLA 200 CM Y ANCHO 56 CM + 5%. RESPALDO DE LA CAMILLA CON 3 POSICIONES. CAMILLA QUE PUEDA TOMAR FORMA DE SILLA. COLCHON YALMOHADA REMOVIBLE PARA LIMPIEZA. COLCHON MOLDEADO. INTERIOR DE POLIURETANO Y EXTERIOR RESISTENTE AL AGUA PARA INMERSION. FABRICADO EN TUBO DE ACERO CON RECUBRIMIENTO EPOXICO.</p> <p>CAMILLA MONTADA A UN SISTEMA DE CARGA DE ALTURA VARIABLE. VARIACION DE ALTURA 80 CM + 10%. SISTEMA DE ELEVACION ELECTRICO. CAPACIDAD DE CARGA 150 KG + 5%. OPERADA POR BATERIA RECARGABLE DE 12 VOLTS CD. CON CAPACIDAD DE OPERAR 40 HORAS CON UNA SOLA CARGA. LUZ INDICADORA DE BATERIA BAJA. OPERADA MEDIANTE CONTROL REMOTO. RUEDAS PARA SU DESPLAZAMIENTO, DE 12 CM + 10%. CON FRENO EN LAS CUATRO RUEDAS. MANUBRIO PARA DIRECCIONAR LA CAMILLA EN UN</p>	EQUIPO	1	\$60.000.00	\$60.000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<p>RANGO DE 80 CM + 10% ESPECIFICACIONES: CARGA SEGURA DE TRABAJO: 175 KG. BATERIAS: 2X12 V RECARGABLES. CARGADOR: ENTRADA: 110 VAC, SALIDA: 24 VDC, FUNCION DE BAJADA DE EMERGENCIA; MECANICA. NUMERO DE LEVANTAMIENTOS CON LA BATERIA COMPLETAMENTE CARGADA :120 PESO DE LA BASE EN FORMA DE U: 21 KG PESO DE LA CAJA DE CONTROL CON BATERIAS: 7.6 KG PESO TOTAL DEL EQUIPO: 48.5 KG. INCLUYE BATERIAS!</p> <p><b>JUEGO DE BALONES DE PLASTICO.</b> CONSTAN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: AMARILLA DE 45CM ROJA DE 55CM VERDE DE 75CM AZUL DE 85CM. LAS PELOTAS PARA EJERCICIO DE ALTA CALIDAD, SE DESINFLAN LENTAMENTE Y SE USAN PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS FORMAS DE EJERCICIO PARA MEJORAR LA POSTURA CORPORAL, LA RESISTENCIA CARDIOVASCULAR, LA FUERZA Y EL EQUILIBRIO, TAMBIEN PUEDEN UTILIZARSE PARA REDUCIR O PREVENIR EL DOLOR DE ESPALDA CAUSADO POR Desequilibrio muscular y un core debil, PRINCIPALMENTE HACIENDO MOVIMIENTOS COMO FLEXIONES Y ABDOMINALES EN UNA SUPERFICIE INESTABLE. CADA PELOTA VIENE CON DOS TAPONES Y UN ADAPTADOR DE INFLACION.</p>	JUEGO	7	\$6,000.00	\$42,000.00
0682-28					
0682-31	<p><b>JUEGO DE PESAS TIPO MANCUERNA</b> O CIRCULARES PARA FORTALECER MUSCULOS. AHILLADAS O VINILICAS DE COLORES, DE 1 A 10 LBS (2 DE CADA UNA). 20 PZAS.</p>	JUEGO	1	\$9,000.00	\$9,000.00
	<p><b>MESA PARA TRATAMIENTO FISIATRICO</b> MESA DE MADERA. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: FORRADA, DIMENSIONES, ABATIBLE, CON INCLINACION, MATERIAL DE ARMAZON Y DE CUBIERTA DE PATAS. (LARGO 180 CM, ANCHO 70 CMS Y ALTO 80 CMS), HILO DE TABLA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD-ESTUFADA DESFLEMADA, COLCHON DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 10 CMS DE GROSOR Y DENSIDAD DE 24 KGS, FABRICADA EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD, ESTUFADA Y DESFLEMADA, TERMINADA SELLADOR Y BARNIZ DE PRIMERA CALIDAD, COLCHON DE ESPUMA DE POLIURETANO, DE 5 A 10 CM DE ESPESOR Y DENSIDAD DE 24 KG, FORRADA EN VINIL ANTIBACTERIAL DE ALTA RESISTENCIA, DE MADERA TODAS LAS ORILLAS Y LAS ESQUINAS ESTAN BOLEADAS PARA EVITAR CUALQUIER LASTIMADURA, MADERA DE PRIMERA CALIDAD, TRIPLE PROCESO DE LIJADO PARA QUE LA MADERA QUEDE COMPLETAMENTE FINA AL TACTO EVITANDO RIESGOS DE PEQUEÑAS ASTILLAS, PRODUCTOS ENSAMBLADOS MEDIANTE COPLES Y ESPIGAS CON PEGAMENTO Y PIJAS PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD, TODOS LOS ARTICULOS QUE REQUIERAN SER FIJADOS A LA PARED O AL PISO INCLUYEN ORIFICIOS, TAQUETES Y TORNILLERIA NECESARIOS ASI COMO REPUESTOS DE TORNILLERIA, POSIBILIDAD DE FABRICACION EN MEDIDAS ESPECIALES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CUALQUIER CENTRO.</p>	PIEZA	2	\$4,000.00	\$8,000.00
0682-32					
0682-34	<p><b>PELOTA TIPO BOBATH</b> EQUIPO PARA CONTRIBUIR A LA ESTIMULACION, ORIENTACION ESPACIAL, EQUILIBRIO, COMPORTAMIENTO CORPORAL Y FORTALECIMIENTO MUSCULAR, CONSTA DE LOS SIGUIENTE ELEMENTOS: ELABORADA DE VINIL SUAVE, INFLABLE POR BOMBA MANUAL, COMPRESORA PORTATIL O BOMBA DE PIE, CAPACIDAD PARA SOPORTAR PESO, RESISTENTE AL TRABAJO RUIDO. (85 CMS) LAS PELOTAS INFLABLES AUMENTAN LA FLEXIBILIDAD, MEJORAN LA FUERZA Y LA FORMA FISICA, LA POSTURA Y LA SALUD DE LA ESPALDA. LOS EJERCICIOS CON ESTA PELOTA TAMBIEN MEJORAN EL EQUILIBRIO Y LA COORDINACION, LAS PELOTAS LAS UTILIZAN PEDIATRAS Y TERAPEUTAS COMO AYUDA PARA EL MOVIMIENTO VESTIBULAR Y LA TERAPIA DE EQUILIBRIO, PROFESIONALES DE LA FORMA FISICA COMO AYUDA PARA PROGRAMAS DE ESTIRAMIENTO Y RESISTENCIA E INCLUSO SON USADAS POR MUJERES EMBARAZADAS EN ION, EXTREMADAMENTE DURABLES FABRICADAS EN PVC.</p>	PIEZA	4	\$600.00	\$2,400.00



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0682-35	SILLA ALTA CON ASIENTO AJUSTABLE, DE ACERO CROMADO, ASIENTO ACOJINADO. LAS SILLAS PARA HIDROTERAPIA ESTA ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA FACILITAR A PACIENTES Y USUARIOS EN EL TRATAMIENTO EN LA APLICACION DE BAÑOS PARCIALES EN EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES. SILLA DE HIDROTERAPIA. 1 SILLA DE HIDROTERAPIA, ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO CON VINILO RESISTENTE DE ALTA CALIDAD, RETARDANTE AL FUEGO, ASIENTO Y RESPALDO FABRICADOS CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ANTIBACTERIAL PARA LA COMODIDAD DEL PACIENTE. CINTURON DE SEGURIDAD AJUSTABLE. ESPECIFICACIONES TECNICAS: ALTURA AJUSTABLE: 83.82 A 118.11 CM, PLATAFORMA: 35.56 X 48.26 CM, ASIENTO: 45.72 X 50.8 CM, RESPALDO: 25.4 X 40.64 CM.	EQUIPO	2	\$5,000.00	\$10,000.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 994,461.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$159,113.76</b>
				<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$1,153,574.76</b>

**SEGUNDA.-** EL "DIF ESTATAL" ADQUIERE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NUMERO **18-755**, EMITIDA POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL".

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL MONTO TOTAL DE **\$1,153,574.76 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA**, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, POR LA REQUIRENTE DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AREA USUARIA.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EXPEDIDA A NOMBRE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE No. 500 COLONIA JARDIN, S.L.P., C.P. 78270 Y R.F.C. SDI880506LG4 Y ENTREGARLA EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ QUE ESTE AUTORIZADA Y SELLADA POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL HORARIO 8:30 A 14:00 HORAS.

**QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, AL "DIF ESTATAL" DENTRO DE LOS **8 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN** DE LA ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR EL "DIF ESTATAL", EN CARRETERA A MEXICO KM. 5.5, COLONIA RICARDO B. ANAYA, SAN LUIS POTOSI, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS., PREVIO ACUERDO CON PERSONAL DE LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL"



**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS MATERIALES Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO.

EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL **"DIF ESTATAL"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

**OCTAVA.- PENALIZACIÓN.** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"DIF ESTATAL"** TENDRÁ DERECHO DE IMPONERLE PENAS CONVENCIONALES, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, CON INDEPENDENCIA DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y EL HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR **"DIF ESTATAL"** CUANDO:

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE SERÁ DEL 4 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, Y EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** NO DERIVEN DEL ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE EN TIEMPO LOS BIENES, QUE SE LE HAYA ADJUDICADO CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO SE LE REQUIERA, LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO Y CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- B) CUANDO NO CORRESPONDAN LOS BIENES A LA CALIDAD, CONTENIDOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR NO AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS FUENTES DEL CONTRATO Y ÉSTE MISMO LE SEÑALEN PARA ESTE CASO,

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES NO SON EXCLUYENTES UNA DE LA OTRA, ESTO ES, PUEDEN APLICARSE SIMULTÁNEAMENTE Y NO



EXCEDERÁN EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO TANTO, NO SERÁN ACUMULATIVAS, PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

ADEMÁS DE LA PENA CONVENCIONAL, SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

**NOVENA.- GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR A "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA SOLA PÓLIZA DE FIANZA. A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO, ANTES DE I.V.A. A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO O EL DÍA HABIL ANTERIOR SI ESTE NO LO FUERA, DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, NO SE PODRÁ PROCEDER AL PAGO DE LOS BIENES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÍA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LAS FIANZAS SE OTORGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS, SE AMPLIARÁN EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- C) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL".
- D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- E) QUE LAS GARANTÍAS NO SERÁN EXIGIBLES A LA VISTA, SINO CONDICIONADAS A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "EL PROVEEDOR", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

EN EL CONTRATO QUE PARA LA EXPEDICIÓN SISTEMÁTICA DE FIANZAS QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CON LA AFIANZADORA QUE SE LA OTORQUE Y EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE EXPIDA ÉSTA, SE DEBERÁ ESTIPULAR QUE ACEPTA OBLIGARSE A QUE LA FIANZA ESTE VIGENTE EN SUS TÉRMINOS, AUN Y CUANDO "DIF ESTATAL" LE OTORQUE PRORROGAS A "EL PROVEEDOR" O CELEBRE CONVENIOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE ESTA O "DIF ESTATAL" HUBIERAN OMITIDO DARLE AVISO DEL CONVENIO RESPECTIVO Y LA AFIANZADORA POR SU PARTE NO HUBIERA OTORGADO EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA SU CELEBRACIÓN.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

LAS GARANTÍAS EN VIGOR SE CANCELARÁN CUANDO **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SE HAYAN RECIBIDO LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN **LA CLÁUSULA DECIMA.**

PARA EL RECLAMO DE LA GARANTIA DE LOS BIENES, DE SER EL CASO, EL AREA ADMINISTRADORA DE LOS BIENES, SOLICITARA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PLAZO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DIAS HABLES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE EL SERVIDOR PUBLICO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DE SER EL CASO, LOS GASTOS QUE SE GENEREN SERÁN SIN CARGO ALGUNO PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, NO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVIENEN LAS PARTES QUE **"DIF ESTATAL"** DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL BIEN, PROPORCIONADOS EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE.

LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA; SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL **"DIF ESTATAL"** PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL **"DIF ESTATAL"**, SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE HARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN MATERIALES Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN, LOS BIENES, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL **"DIF ESTATAL"**.



ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACIÓN POR EL PERIODO **DE UN AÑO**, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS EN ESTE DIF ESTATAL.

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.-** "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PUEDA RESCINDIR O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS Y EN EL CASO, SE EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE SE HAYAN HECHO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI "DIF ESTATAL" RESCINDE EL CONTRATO, SE LE PODRÁ ADJUDICAR A "EL PROVEEDOR" QUE HAYA PRESENTADO LA SEGUNDA PROPUESTA ECONÓMICA MAS BAJA DE LAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVE EL PRESENTE CONTRATO. SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL 10% DEL PRECIO OFERTADO POR LA PRIMERA Y SU PROPUESTA SE CONSIDERE SOLVENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DEL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** "DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACION AL CONTRATO VIGENTE, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE:

- A) EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS.
- B) EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

EN CASO DE PRÓRROGA SE APLICARA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 2DO Y 3ER PÁRRAFO, EN LOS CUALES SE INDICA QUE ESTAS SE PODRÁN ACEPTAR SIEMPRE Y CUANDO LAS PRÓRROGAS SE DERIVEN EN UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FORMALIZANDOSE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE Y EN CUYO CASO NO



SERÁN APLICABLES LAS PENAS CONVENCIONALES. CABE SEÑALAR QUE TODA SOLICITUD DE PRÓRROGA ATRIBUIBLE A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y PREVIA PETICIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS.-** "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

**DÉCIMA OCTAVA.- SEGUROS.-** LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMAS OFICIALES.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.** LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI



DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.** TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.** PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**"POR EL DIF ESTATAL"**

**"POR EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ  
GORDO.  
DIRECTORA GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LEONARDO DE LA GARZA HERVERT.  
APODERADO LEGAL**

L'MBA/MLSA